



BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

VII LEGISLATURA NÚM. 209

7 de junio de 2010

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de internet en la siguiente dirección:
<http://www.parcn.es>

SUMARIO

PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

EN TRÁMITE

7L/PPLP-0028 De alimentación ecológica en centros escolares.

Página 1

PROPOSICIÓN DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

EN TRÁMITE

7L/PPLP-0028 *De alimentación ecológica en centros escolares.*

(Registro de entrada núm. 3.209, de 26/5/10.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 3 de junio de 2010, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPOSICIONES DE LEY DE INICIATIVA POPULAR

1.1.- De alimentación ecológica en centros escolares.

Acuerdo:

Visto el escrito presentado por D. Rafael Rodríguez Santana y otras tres personas, constituidas en Comisión Promotora de la Proposición de Ley de alimentación ecológica en centros escolares, registrado con el número 3.209 y con fecha 26 de mayo de 2010, que contiene texto articulado de la proposición de ley, exposición de motivos, relación de miembros de la

Comisión Promotora y miembro designado a efectos de notificación; resultando presentada dicha iniciativa en periodo de sesiones, lo que se hace constar a los efectos de cómputo de plazo; en conformidad con lo previsto en el artículo 140 y 141.3 del Reglamento de la Cámara y según lo establecido en el artículo 5 de la Ley 10/1986, de 11 de diciembre, sobre iniciativa legislativa popular, examinada la documentación presentada, se acuerda su admisión, recabándose el informe del Consejo Consultivo de Canarias requerido en el apartado 2 del artículo 5 citado.

De este acuerdo se dará traslado a la Comisión Promotora. Asimismo, se trasladará al Gobierno y a los grupos parlamentarios, y se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento.

En ejecución de dicho acuerdo y en conformidad con lo previsto en el artículo 110 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la sede del Parlamento, a 3 de junio de 2010.-
EL PRESIDENTE, Antonio Á. Castro Cordobez.

PROPOSICIÓN DE LEY DE ALIMENTACIÓN ECOLÓGICA EN CENTROS ESCOLARES DE CANARIAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Reglamentos (CE) nº 834/2007 del Consejo, de 28 de junio de 2007, y (CE) nº 889/2008 de la Comisión, de 5 de septiembre de 2008, regulan la producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios, estableciendo las normas para la producción, la elaboración, el almacenamiento, la comercialización, la importación de países terceros y el etiquetado de los productos procedentes de la agricultura ecológica con vistas a su comercialización, así como la utilización de las indicaciones referentes al método de producción ecológica.

El *Real Decreto 1852/1993, de 22 de octubre, sobre producción agrícola ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimenticios*, establece el marco legislativo estatal de la producción ecológica.

La Orden, de 25 de abril de 1996, sobre protección y control de las indicaciones de producción agraria ecológica y la Orden, de 30 de noviembre de 1998, regulan los registros de operadores y el establecimiento de las normas de producción agraria ecológica y su indicación en los productos agrarios y alimentarios en Canarias.

La *Ley 1/2005, de 22 de abril, de creación del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria* atribuye al mismo “el ejercicio de las competencias de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de calidad agroalimentaria”.

El consumo de alimentos ecológicos en los comedores escolares tiene, por una parte, beneficios sobre los niños y jóvenes canarios, ya que va relacionado con la obtención de una dieta sana y equilibrada y se realiza mayoritariamente a partir de productos de

temporada. Por otra, la introducción de alimentos ecológicos en los centros escolares tiene efectos decisivos sobre el desarrollo rural, ya que representa una demanda fija de productos locales producidos dentro del respeto del medio ambiente y las personas.

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de la presente ley fomentar el consumo de alimentos ecológicos en los comedores escolares, dentro del ámbito competencial y geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 2.- Obligatoriedad de la alimentación ecológica.

Se establece la obligatoriedad de suministrar menús elaborados exclusivamente con alimentos ecológicos en los comedores escolares no universitarios, de los centros educativos públicos o que reciban subvenciones (concertados), dentro del ámbito competencial y geográfico de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 3.- Del seguimiento y control.

Será responsabilidad del Instituto Canario de Calidad Agroalimentaria aplicar las disposiciones de la presente ley y velar por su cumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Gobierno de Canarias a desarrollar y dictar las normas reglamentarias necesarias en el plazo de un año.

Segunda. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de Canarias*.